



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 11 MAY 2005

VISTO: El Expediente V.A. N° 065/04 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: "S/INVESTIGACION ANTICIPOS A FUNCIONARIOS - ADMINISTRACION CENTRAL"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 36/04 V.A. de fecha 16/02/04 se da inicio a la presente investigación designando al Auditor Fiscal responsable de la misma.

Que del análisis documental colectado de anticipos a funcionarios, la cual conforma expediente citado conforme de II cuerpos, se producen los Informes N° 249/05 de fecha 27/04/05 (fs. 343/348) y N° 258/05 de fecha 28/04/05 (fs. 349/352).

Que en dichos informes el Auditor Fiscal determina los resultados obtenidos en la Unida de F 01/025, indicando la persona que intervino en dichos tramites presuntamente responsable de los mismos, y efectuando observaciones en cada uno de los anticipos otorgados.

Que ante la falta de documentación respaldatoria de los anticipos otorgados, se considera procedente correr vista y comunicar de las presentes actuaciones a la entonces funcionaria interviniente, en el cargo de Directora de Fondos Permanentes y Especiales Sra. Paula Daniela ARRUDA, a los efectos de producir descargo correspondiente y/o indique si cuenta con justificativos o información no incluida en autos.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto por los Art. 2° y 43° de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CORRER VISTA de las actuaciones, a la Sra. Paula Daniela ARRUDA en su carácter de Ex Directora de Fondos Permanentes y Especiales, que se lleva acabo una



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



investigación preliminar respecto de las actuaciones de referencia, de la que podrá tomar Vista, por un plazo de QUINCE (15) días, contados a partir de la notificación de la presente, a fin de agregar justificativos, elementos de juicio o información no incluida en autos y/o documental que haga a su defensa, según lo establecido en el Art. 26° de la Ley Provincial N° 141.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la nombrada precedentemente con copia de la presente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Notificar al interesada. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 79 /05 V.A.-

T.C.P.	
Revisó:	
Confecionó:	
Controló:	
VºPº	<i>in</i>

[Handwritten signature]
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Handwritten signature]
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA